

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013103019-2022-00279-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada dentro del término otorgado en el auto inadmisorio y que reúne los requisitos formales del Art. 82 del C.G.P. y los contenidos en el 368 Ibidem, el Juzgado procederá con su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE OBJECCIÓN DE COMPRA instaurada por LESLIE ELIZABETH ARAUJO DÍAZ contra SIMONA PRENDAS Y COMPLEMENTOS S.A.S., aplicándose el procedimiento establecido en los Artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado a la parte pasiva, por el término legal de veinte (20) días, tal como lo establece el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído al demandado conforme los Art. 6, 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibídem.

CUARTO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal contenido en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del art. 590 del C.G.P., antes de decretar las medidas cautelares solicitadas, se dispone FIJAR caución en la suma de **\$42.306.400 M/CTE**, la cual deberá prestar la parte demandante dentro

Proceso: VERBAL DE OBJECCIÓN DE COMPRA
Demandante: LESLIE ELIZABETH ARAUJO DÍAZ
Demandada: SIMONA PRENDAS Y COMPLEMENTOS S.A.S.
Radicación: 760013103019-2022-00279-00

de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. **209** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: **DICIEMBRE 19- 2022**



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa2f6967f02bf3df298d262500bf4811bffdfe0b5826f7d7fb54672088329383**
Documento generado en 16/12/2022 07:52:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>